

ANEXO I

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y HOSTELEROS DEL MUNICIPIO DE XÀTIVA. EJERCICIO 2025

PRIMERA. Objeto y finalidad

El objeto de la presente convocatoria es regular, con conformidad al régimen de concurrencia competitiva, las bases que tienen que regir la convocatoria pública de concesión de subvenciones para el ejercicio 2025 a las asociaciones, sin ánimo de lucro, de comerciantes y de hosteleros de Xàtiva para la financiación de campañas y actuaciones realizadas en el municipio de Xàtiva, dirigidas a la dinamización del comercio y la hostelería local, la mejora en la digitalización y potenciar espacios de interacción social.

La finalidad de la ayuda es fomentar la realización de acciones por parte de las asociaciones de comercio y hostelería de nuestra ciudad enfocadas a la mejora de imagen, competencias y competitividad de sus asociados y revitalizar la actividad comercial de nuestra ciudad con la atracción de visitantes, todo esto según los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

SEGUNDA. Régimen Jurídico

Estas subvenciones se regirán, además de lo que se dispone en la presente resolución, por:

- Las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Xàtiva, aprobadas en sesión plenaria de 7 de noviembre de 2024.
- La Ordenanza fiscal reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Xàtiva publicada en el BOP de Valencia, número 33 de 17 de febrero de 2022 y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Xàtiva, aprobado en sesión plenaria, celebrada el día 23 de diciembre de 2022.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante LPACAP) .

Las actividades que se desarrollan en la vía pública tendrán que cumplir la normativa municipal y disponer, en cada caso, de la correspondiente autorización.



TERCERA. Periodo subvencionable

El periodo de actividades subvencionables será el comprendido entre **el 1 de enero de 2025 y el 31 de octubre de 2025**, ambos incluidos.

CUARTA. Financiación y pago de la subvención

La asignación presupuestaria para las ayudas económicas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 36.000,00 euros, con un límite de 12.000,00 € por solicitante, con cargo a la aplicación presupuestaria 1D1/4330/48900 del presupuesto vigente de 2025 retención de crédito RC 403. Si existiera consignación presupuestaria suficiente en el vigente presupuesto antes de la concesión de las ayudas, se podrá incrementar la asignación presupuestaria.

Desde el Departamento de Promoción Económica del Ayuntamiento de Xàtiva, una vez presentada toda la documentación de justificación de gasto de la subvención, realizará la comprobación de la documentación aportada y emitirá el acta final de valoración del expediente para su aprobación a la Junta de Gobierno Local y orden de pago del importe justificado mediante transferencia bancaria al número de cuenta bancario indicado por cada entidad beneficiaria al Mantenimiento de terceros.

QUINTA. Entidades Beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las Asociaciones que agrupan mayoritariamente establecimientos destinados a actividades de comercio al por menor y de hostelería legalmente constituidas y que se encuentren inscritas o acrediten haber solicitado su inscripción con anterioridad en la fecha de presentación de la solicitud de la presente convocatoria, en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Xàtiva y que además cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener domicilio social en el término municipal de Xàtiva y desarrollar su actividad en el ámbito territorial del municipio.
- b) Tener entre sus fines la realización de proyectos y actuaciones dirigidas a la dinamización del comercio y/u hostelería local, la mejora en la digitalización y potenciar espacios de interacción social de la ciudad.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (ante el Ayuntamiento de Xàtiva y la AEAT) y frente a la Seguridad Social.
- d) No ser deudora del Ayuntamiento de Xàtiva a causa del reintegro de subvenciones.

La asociación beneficiaria tendrá que mantener estos requisitos durante el ámbito temporal de la ayuda.



La asociación beneficiaria podrá subcontratar la actividad subvencionada, en conformidad con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiario/a o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Convocatoria las personas o entidades en las cuales concorra alguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias en la presente convocatoria:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad y ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Xàtiva el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento de Xàtiva la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera de las Administraciones o Entes Públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Xàtiva, la Consellería de Innovación, Industria, Comercio y Turismo y el de la Agencia AFIC.
- Las actividades tendrán que estar finalizadas el 31 de octubre de 2025 y pagadas antes del 10 de noviembre de 2025.

És un requisit indispensable que les accions d'aquest programa promoguen bones pràctiques mediambientals i de responsabilitat social, i que contribuïsquen a millorar les competències professionals de les persones que treballen a l'associació i a les empreses associades.

SÉPTIMA. Presentación de solicitudes, plazo, documentación

a) El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

b) Las solicitudes se presentan directamente a través del registro de Entrada de documentos del Ayuntamiento de Xàtiva o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Publicas. El modelo de solicitud se encuentra en la página web www.xativa.es en el enlace <http://xativa.sedelectronica.es>.

c) Las solicitudes tendrán que acompañar-se de los documentos que a continuación se relacionan:

1. Impreso de **solicitud** de subvención firmado por la Presidencia de la asociación. **(Anexo II)**
2. **NIF** de la asociación.
3. **Memoria Inicial valorada** de actividades a realizar durante el ejercicio 2025, firmada por la Presidencia de la asociación **(Anexo III)**
4. **Memoria Inicial detallada por actuación**, firmada por la Presidencia de la Asociación, en la que se especificaran las actividades programadas en concordancia con el objeto de esta subvención, la motivación y objetivos de las actuaciones, así como el calendario previsto de actuación que garantice su ejecución en el ejercicio en el que se concede la subvención. **(Anexo IV)**
5. **Mantenimiento de terceros** debidamente rellenado y según impreso del Ayuntamiento de Xàtiva, que tendrá que estar firmado por la Entidad Financiera correspondiente
6. Declaración de NO percibir ninguna subvención pública para la realización de las actividades para las cuales solicita esta subvención **(Anexo VI)**
7. Declaración de NO encontrar-se al frente de las causas de prohibición de la Ley General de Subvenciones **(Anexo VII)**
8. Certificación sobre la inscripción de la Asociación en el Registro Municipal de Asociaciones.
9. Certificado del presupuesto de gastos e ingresos detallado de la asociación, firmado por el órgano correspondiente.
10. Certificado de la Secretaría de la asociación en el cual se exprese la voluntad de solicitar la subvención para el proyecto contenido en la memoria y autorizo la Presidencia a presentarla.
11. Certificado de la Secretaría de la asociación en la que conste la relación actual de los cargos representativos de la asociación (nombre / apellidos / NIF/ dirige de la actividad / teléfono de contacto).
12. Certificado de la Secretaría de la asociación en la cual se relacionan todos sus asociados, con indicación del nombre, CIF o NIF, actividad económica y emplazamiento de esta.
13. Los Estatutos de la asociación legalmente habilitados y el certificado de su inscripción.
14. En los proyectos presentados de manera conjunta por más de una



asociación, tiene que aportar-se el documento que regule las responsabilidades específicas de cada una de ellas. El documento será firmado por las Presidencias de todas las asociaciones colaboradoras en la actividad.

15. Solicitud de anticipo del 70% si procede.

El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otro documento que considere necesario para la evaluación de la subvención solicitada, así como para el control y seguimiento del proyecto objeto de esta.

d) De acuerdo con el que dispone el artículo 28 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en ausencia de oposición exprés por parte de la entidad interesada, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado para obtener directamente los datos de la asociación solicitante o, si es el caso, del representante legal.

La presentació de la sol·licitud comportarà l'autorització de l'associació sol·licitant a l'Ajuntament a comprovar el compliment de les obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social, així com l'absència de deutes o sancions de naturalesa tributària municipal. L'Ajuntament es reserva el dret a requerir al sol·licitant en el cas que la citada informació presente incidències.

En caso de oponer-se al hecho que el órgano gestor obtenga directamente esta información, tendrá que manifestarlo expresamente en la solicitud de subvención, y tendrá la obligación de aportar los documentos correspondientes, en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento, aportando las certificaciones que a continuación se relacionen, y que tendrán un periodo de validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición:

- De la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el certificado que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- De la Tesorería General de la Seguridad Social el certificado acreditativo que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- De los servicios económico-financieros del ayuntamiento de Xàtiva, el certificado acreditativo que el solicitante no tiene deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Xàtiva.

En este sentido, las certificaciones expedidas por las administraciones tributarias, por la Seguridad Social y por el Ayuntamiento de Xàtiva tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición, de acuerdo con el establecido en el artículo 23.3 del Real Decreto 887/2006, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



e) De acuerdo con el previsto al arte. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, el Ayuntamiento de Xàtiva comprobará las solicitudes, datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniera estos requisitos, el órgano competente requerirá a los interesados, si procede, porque en el plazo de diez días se enmiendan los defectos o se acompañan los documentos preceptivos, con indicación que si así no lo hicieron se los tendrá por cejados en su solicitud, previa resolución que habrá que dictar-se.

f) Las asociaciones que hayan presentado solicitud para acoger-se a estas ayudas podrán realizar en la misma la solicitud del anticipo del 70% de su importe total asignado. Una vez sea justificada la subvención concedida, se podrá realizar el pago del 30% restante en concepto de pago final de la subvención. La falta de justificación comportará la obligación de devolver las cuantías no justificadas.

OCTAVA. Actuaciones subvencionables

1. Cada asociación presentará actividades incluidas en proyectos perfectamente identificados, relacionados con el comercio y la hostelería y responderán al objetivo principal de mejora de la competitividad de los establecimientos de Xàtiva a través de su difusión, puesta en valor y atracción de gasto hacia una zona, sector o la ciudad misma.
2. El programa de actividades presentado tendrá que estar incluido en el periodo para el cual se concede esta subvención. No se admitirán gastos de actividades no finalizadas a 31 de octubre de 2025.
3. Todas las acciones a subvencionar tienen que estar realizadas en el municipio de Xàtiva. Cualquier actividad realizada fuera de Xàtiva no se considerará objeto de esta subvención.
4. Un mismo proyecto puede ser compartido por varias asociaciones que optan por esta subvención. Cada una de ellas detallará y justificará su parte realizada a cada actividad.
5. En ningún caso el coste del gasto subvencionable podrá ser superior al valor de mercado
6. Podrán ser objeto de subvención los gastos realizados en alguna de las siguientes acciones:



Proyectos de dinamización, comunicación, formación y sostenibilidad:

- Actividades de interés público o social que dan a conocer, dinamizan y potencian el comercio urbano de proximidad y la hostelería de nuestra ciudad, así como la promoción, colaboración y el asociacionismo entre los diferentes establecimientos
- Campañas de sensibilización con el comercio tradicional I la hostelería de la ciudad.
- Actuaciones dirigidas a la creación de redes de confianza, reciprocidad, solidaridad y colaboración entre los comerciantes minoristas y hosteleros y su participación conjunta.
- Campañas de comunicación de cada uno de los proyectos con importante nivel de notoriedad dentro de y fuera del municipio.
- Formación y reciclaje del capital humano: Jornadas y talleres de atención al cliente, fidelización, escaparatismo, idiomas, técnicas de merchandising/gestión del punto de venta, ofimática, entre otros.
- Mejora de la competitividad: Jornadas y talleres relacionadas con las nuevas tecnologías, sociedad de la información y comunicación, comercio electrónico, etc.
- Charlas, coloquios o certámenes que tengan por finalidad dar a conocer a sus asociados o al público en general las experiencias, técnicas y procedimientos más innovadores ademanos en práctica dentro del sector comercial detallista o de la hostelería, tanto por parte de profesionales como de empresas líderes.

Acciones en el ámbito de la digitalización

- Creación de contenidos digitales para su publicación a Internet.
- Creación o renovación de la página web de la asociación
- Creación o renovación de los perfiles de redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter, Youtube...).
- Creación o renovación del perfil de Google Business.
- Adaptación del web al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)
- Gestión y publicación de contenidos a web, redes sociales (community manager), boletines de noticias (newsletters).
- Elaboración de plan de marketing digital.
- Campañas de publicidad online (publicidad a buscadores, display, redes sociales, portales, etc).
- Acciones de desarrollo y puesta en marcha de venta en línea para los establecimientos asociados.
- Acciones promocionales para los establecimientos asociados de innovación comercial: reparto a domicilio, crear nuevos canales de comercialización (venta on-line), fidelización de clientes (vía SMS, redes sociales, etc.).

a) **Computarán** como gastos susceptibles de soporte los derivados de:



- **Primas de seguros:** gasto correspondiente al seguro de responsabilidad civil de aquellos acontecimientos públicos incluidos en la memoria de actuaciones.
- **Alquiler de equipos** para la realización de talleres, jornadas formativas e informativas, publicidad y otros servicios y **suministros directos** para el desarrollo de las actividades incluidas en la memoria de actuaciones.
- **Publicidad** de las campañas incluidas en la memoria de actuaciones en radio, televisión, prensa, aplicaciones para smartphones, internet, blogs, y redes sociales u otros apoyos. La asociación beneficiaria tendrá que hacer constar de manera explícita, en la difusión de las acciones, el apoyo del Ayuntamiento de Xàtiva así como de la Generalitat Valenciana, Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo y el de la Agencia AFIC, utilizando para todos los organismos los logotipos estandarizados.
- **Diseño, fabricación e impresión** de cualquier elemento comunicativo realizado para las campañas incluidas en memoria de actuaciones: logotipos, dosieres, catálogos, folletos, cartelería, señalización o cualquier elemento necesario para la realización de la campaña, etc.
- **Formación** de carácter específico, para mejorar la calificación profesional tanto de los comerciantes como de los empresarios asociados.
- **Establecimiento de soluciones y servicios tecnológicos** que favorezcan la difusión de las campañas a través de internet, incluidas aquellas soluciones que mejoran el posicionamiento de la asociación a través de los servicios SEO (Search Engine Optimization para los motores de investigación) y SMM (Social Media Marketing - Marketing a través de redes sociales). La asociación beneficiaria tendrá que hacer constar de manera explícita, en la difusión de las acciones, el apoyo del Ayuntamiento de Xàtiva así como de la Generalitat Valenciana, Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo y el de la Agencia AFIC
- Actuaciones vinculadas al **impulso del comercio electrónico** en las personas autónomas, las micro-pymes o pymes asociadas, incluyendo las acciones de sensibilización, diagnóstico, asesoramiento y acompañamiento en las personas autónomas, micro-pymes o pymes comercial en su transformación digital. En este caso, también se considerarán subvencionables los gastos de personal técnico o de formación, incluido el externo contratado para la prestación del servicio.
- **Gastos de personal** en sueldos y salarios (contrato y nóminas) y cuotas a la seguridad social (RLC: Recibo de liquidación de cotización) de los trabajadores/se con funciones de dinamizador/a comercial, administrativo/va y de comunicación, de personal fijo o eventual contratado por la asociación para realizar tareas específicas a las campañas incluidas en la memoria de actuaciones. Estos gastos serán subvencionables hasta un **máximo de 1.500 €**.



b) **No computaran** como gastos susceptibles de soporte los derivados de:

- **Actividades dispersas** que no forman parte de un proyecto coherente.
- **Gastos de personal propio y de mantenimiento** de instalaciones propias de la entidad e inversiones.
- **Gastos de protocolo**, restauración, de representación, excepto aquellas que sean imprescindibles en el desarrollo del proyecto y cuenten con la autorización del órgano gestor.
- Los que pretendan el goce exclusivo del colectivo solicitante.
- **Artículos promocionales** o de merchandising, salvo que sean un elemento complementario necesario para potenciar una campaña de imagen, buenas prácticas medioambientales y cuenten con la aprobación del órgano gestor.
- Las que vayan destinadas a cubrir **gastos de inversión**: maquinaria, equipos informáticos inventariables, y gastos de inversión en obras, así como gastos de suministros (energía, agua, telefonía...).
- Los **servicios de gestión**, asesoramiento o consultoría, los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, salvo que se pruebe su relación directa con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de esta.
- En ningún caso serán gastos subvencionables los **gastos suntuarios** (comidas/ càterings, bebida, tabaco, regalos , etc). Serán subvencionables estos gastos cuando quedo demostrado que implican una reactivación directa del consumo al comercio y a la restauración local de Xàtiva.
- Cualquier otra actividad que a criterio de la Comisión de evaluación no contribuya a la dinamización comercial y/o turística de la ciudad.
- No se considerarán gastos subvencionables **los impuestos indirectos** que sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en relación al impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la asociación solicitante que representan un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este importe sería recuperable por la solicitante.

NOVENA. Justificación y liquidación de las ayudas

La justificación de las subvenciones concedidas tendrá que realizar-se de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de 7 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

Manera de justificación: Mediante la presentación de la siguiente documentación:



1. Documento de relación de gastos con indicación de:

- Acreedor
- Número de factura
- Fecha de factura
- Importe de la factura (desglosado sin IVA y con IVA suportado)
- Concepto concreto del gasto
- Nombre de la actividad de la memoria inicial a la que corresponde el gasto.

2. Memoria Justificativa Final de la realización del programa o actividades subvencionables presentadas en la Memoria Inicial con una descripción detallada de cada actividad, en la que se incluirá como mínimo:

- Detalle de cada una de las actividades efectivamente realizadas incluidas a la Memoria Inicial.
- Fecha/s y localización en las que se ha realizado la actividad.
- Grado de cumplimiento de los objetivos previstos.
- Relación fotográfica o audiovisual del acontecimiento.
- Muestra de los soportes publicitarios físicos para la difusión (carteles, folletos y anuncios de prensa) donde conste la colaboración del Ayuntamiento de Xàtiva, Concejalía de Comercio, así como de la Generalitat Valenciana, Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo y el de la Agencia AFIC.

3. Facturas originales de los gastos efectuados en las actividades realizadas.

Todas las facturas que se presenten tendrán que contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación:

- Número y si procede, serie.
- Fecha de su expedición.
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, concepto.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones y
- Cuota tributaria.
- Fecha en la cual se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la cual si procede se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha diferente de la expedición de la factura.

4. Justificantes de pago de cada factura de gastos subvencionados. Cualquier pago



realizado con anterioridad o posterioridad en el periodo indicado no será susceptible de subvención.

- Para los pagos mediante una **transferencia bancaria**, esta se justificará mediante extracto bancario en que figure el gasto, teniendo que figurar ordenando, el beneficiario y en el concepto de la transferencia el número de la factura o, a falta de esta, el concepto abonado. Además, se aportarán los movimientos bancarios de la cuenta del pago del gasto para la justificación de la emisión de la transferencia.

- Para los pagos que se justifican **mediante pagos** en metálico, solo se admitirán pagos en efectivo hasta un importe máximo por factura de 300,00 €, IVA excluido. El documento justificativo consistirá en:

- Un recibí firmado y sellado por el acreedor, en el cual tiene que especificar-se: La factura o documentación justificativa del gasto al hecho que corresponde el pago y su fecha;
- Bajo la firma tiene que aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

- Para los pagos mediante **domiciliación bancaria**, se justificará mediante la notificación bancaria de la deuda o copia de extracto bancario donde figure el gasto.

- Para los pagos mediante **cheque nominativo** se justificará mediante copia del cheque a nombre del acreedor de la factura y copia de extracto bancario donde figure el descuento de este. **No procederá en ningún caso el pago mediante cheque al portador.**

- Para los pago mediante **tarjeta bancaria** se justificará mediante el documento de cargo del pago de la cuenta bancaria donde se indique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura. **No se aceptarán pagos realizados con tarjetas bancarias que no estén a nombre de la entidad solicitante de la subvención.**

5. Nóminas, contrato laboral, nóminas y RLC (Recibido de liquidación de cotización) relativo a las nóminas presentadas para justificar gastos de personal. Se presentarán también los justificantes de pago de nóminas y SS

6. Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de Impuestos municipales (Arte. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

Liquidación de la ayuda: El pago de la subvención será único, previa acreditación de la justificación. Sin embargo, las asociaciones comerciales que reúnan los requisitos para ser beneficiarias de la subvención y hayan presentado solicitud para acoger-se a estas ayudas, podrán solicitar de manera exprés por registro de



entrada, un anticipo del 70% del importe que le haya sido concedido. En este caso, la liquidación de las ayudas se efectuará a las entidades beneficiarias en un primer pago del 70% del importe de la subvención concedida, una vez lo solicitan, y un segundo pago del 30%, después de haber ejecutado el proyecto íntegramente, siempre que a fecha 16 de noviembre de 2025 hayan justificado el total de sus actuaciones de 2025 de acuerdo con estas bases reguladoras. En caso de que el importe concedido sea inferior al importe justificado por la asociación, esta tendrá la obligación de volver e dinero que correspondan a la parte concedida de la ayuda que no haya sido justificada.

Todo gasto que no haya sido realizado desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2025, pagada entre el 1 de enero al 10 de noviembre de 2025, y/o no pertenezca a ninguna actividad incluida a la memoria de actuaciones presentada con la solicitud, no se considerará gasto subvencionable.

Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad concedida, la asociación beneficiaria tendrá que abonar la parte proporcional que corresponda.

DECENA. Plazo de justificación

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 16 de noviembre de 2025.

Las asociaciones podrán ir justificando las actuaciones subvencionables que vayan realizando de manera progresiva en el tiempo, y no de manera anual, y se presentará toda la documentación por la sede electrónica del Ayuntamiento de Xàtiva.

UNDÉCIMA. Criterios de valoración

Para la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta:

- La claridad en la descripción del proyecto y de cada actividad incluidos a la memoria de actuaciones.
- La coherencia con el objetivo a conseguir con la realización de cada actividad incluida a la memoria de actuaciones.
- El carácter innovador de la actividad.
- La complejidad de la organización de la actividad.
- La relación proporcional del coste de la actuación con el número de asociados de la Asociación.
- La cantidad de actividades realizadas por cada asociación.
- La calidad en la promoción de cada actividad.

Las actividades presentadas en la memoria inicial se valorarán siguiendo los siguientes criterios:



Interés socioeconómico y dinamización de las actividades (Hasta 75 puntos) (Valoración sobre el conjunto de proyectos de la asociación)	
1.	Innovación, notoriedad, singularidad i/o repercusión del proyecto dentro y fuera del municipio que favorezca la atracción de visitantes en la localidad.
2.	Implementación y uso de nuevas tecnologías
3.	Dinamización de calle
Número de comercios asociados a la entidad solicitante. (Hasta 10 puntos)	
1.	Hasta 25 comercios (5 puntos)
2.	Más de 25 comercios (10 puntos)
Participación de varias asociaciones en un proyecto común (Hasta 10 puntos)	
1.	2 asociaciones (5 puntos)
2.	Más de 2 asociaciones (10 puntos)
Participación y colaboración de la asociación en las actividades que realiza el Ayuntamiento de Xàtiva (5 puntos)	

DOCENA. Procedimiento de concesión, instrucción y resolución

1. Procedimiento de concesión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la valoración de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado octavo de las presentes bases, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que han obtenido mejor valoración en aplicación de los criterios citados.

El órgano instructor podrá recaudar de la asociación solicitando la aportación adicional otros documentos o datos aclaratorios que estimo necesarios para resolver sobre la solicitud presentada.

Examinadas las solicitudes, aquellas que cumplan y acrediten los requisitos de esta orden serán evaluadas por la comisión de valoración que elaborará la correspondiente propuesta de resolución provisional de concesión de las ayudas, en la que conste que las asociaciones beneficiarias cumplen los requisitos necesarios para acceder a las mismas, y determinación, debidamente motivada, de sus cuantías, que se notificará a las interesadas, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones

La propuesta de resolución provisional no crea ningún derecho a favor de las asociaciones beneficiarias propuestas, frente a la Administración, mientras no se le



haya notificado la resolución definitiva de la subvención.

El Órgano competente para la Resolución de las ayudas solicitadas de manera individualizada por cada acción realizada por cada una de las asociaciones comerciales solicitantes será la Junta de Gobierno Local previo informe de la comisión de valoración, en base al artículo el arte. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. Procedimiento de Instrucción

La competencia para la instrucción estará formada por la Dirección de Área de Régimen Interior, y por la Responsable de la Sección de Promoción Económica y Técnica AFIC y por otras personas adscritas al departamento de Promoción Económica, quien realizarán de oficio cuántas actuaciones estiman necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales tendrán que formular propuesta de resolución.

3. Resolución

La resolución que se dicte tendrá que ser sucintamente motivada y contendrá, al menos, la relación de solicitantes a los cuales se les concede la subvención, proyecto financiado, puntuación obtenida, cuantía de las ayudas, así como la relación de solicitudes que han quedado desestimadas, que se notificará a los interesados.

La asociación beneficiaria tendrá que comunicar en el Ayuntamiento la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de 5 días desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haber-se notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la resolución.

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer-se recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, todo esto conforme al que se dispone en los artículos 123 y 124 de la Ley LPACAP, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Salas de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación en conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de cuántos otros estimo oportunos.



La notificación de la resolución se realizará en conformidad con el dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en la BDNS, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Xàtiva.

DECIMOTERCERA. Minoración, resolución y reintegro de la ayuda concedida

La alteración de alguna de las características no sustanciales de la actuación aprobada, el incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la resolución, la ejecución inadecuada de parte del gasto aprobado, la ejecución parcial o por menor importe, la insuficiente justificación de alguno de los gastos efectivamente realizados o la concesión otras ayudas públicas o privadas, con posterioridad a la presentación de la solicitud, si en su conjunto exceden de los límites establecidos podrá dar lugar a la minoración de la subvención concedida.

El incumplimiento por el beneficiario de cualquier de los requisitos, condiciones y otras circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, el estar iniciado el proyecto a la fecha de presentación de la solicitud si así se determina en la convocatoria, así como el incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, el incumplimiento en la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida, la variación de la finalidad de la actuación o la falta de justificación de la realización de la misma en los plazos establecidos a tal efecto, dará lugar a la resolución de la subvención. Cuando figuran en el expediente o sean tenidos en cuenta en esta resolución otros hechos u otras alegaciones que las aducidas por el interesado se le garantizará el derecho a la audiencia en los términos y con los efectos, fijados en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La constatación del incumplimiento por el beneficiario de cualquier de los requisitos, condiciones y otras circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, así como el incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario o de los compromisos asumidos por este, una vez autorizado el libramiento de la subvención o esta esté efectivamente abonada dará lugar a la incoación por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente que podrá finalizar si procede, con la resolución de la subvención y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

DECIMOCUARTA. Control de las acciones y publicidad

El Ayuntamiento de Xàtiva realizará el control y seguimiento de las acciones mediante las comprobaciones que considero necesarias.

El Ayuntamiento de Xàtiva, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley General de



Subvenciones, remitirá a la BDNS la información relativa a la convocatoria y la resolución de concesión de esta subvención.

De acuerdo con lo que establece el apartado 3 del artículo 18, de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria tendrá que dar publicidad de las subvenciones percibidas en los términos y condiciones establecidos a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De acuerdo con aquello que establece el apartado 4 del artículo 18, de la Ley General de subvenciones, la entidad beneficiaria tendrá que dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

La imagen que se utilice en medios publicitarios asociados a las campañas promocionales susceptibles de subvención (cartelería, dípticos, trípticos, periódicos,...) será facilitada por parte del Ayuntamiento de Xàtiva y tendrán que presentar-se al Ayuntamiento antes de su publicación para la aprobación por parte del Departamento de Promoción Económica y Comercio.

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, la asociación beneficiaria hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Xàtiva, Concejalía de Comercio, así como de la Generalitat Valenciana, Consellería de Innovación, Industria, Comercio y Turismo y el de la Agencia AFIC.

QUINCENA. Incompatibilidad de subvenciones

La subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda económica concedida por otras administraciones o entes públicos o privados para financiar los mismos conceptos de una actividad o proyecto.

El importe de esta subvención no tendrá la consideración de ayudas minimis y por tanto no será acumulable a otras ayudas o subvenciones a efectos de no sobrepasar el umbral en el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios anteriores, en conformidad con el artículo 6 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.

Las entidades beneficiarias, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, tendrán que comunicar en el Ayuntamiento de Xàtiva la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades incluidas a esta subvención.

La comunicación se realizará tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

DECIMOSEXTA. Protección y cesión de datos



Cumpliendo con el artículo 5 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta corporación informará que los datos personales de las solicitudes podrán ser incorporadas a los ficheros automatizados de datos, se presta consentimiento expreso porque el Ayuntamiento de Xàtiva pueda llevar a cabo el tratamiento de estas, siempre para el cumplimiento de las finalidades indicadas anteriormente. Así mismo, las entidades beneficiarias podrán, si lo desean, ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición #dirigir el Ayuntamiento de Xàtiva.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la citada solicitud, así como las relativas a la ayuda concedida, si es el caso, en el Ayuntamiento de Xàtiva y al resto de organismos públicos con fines de estadística, evaluación y seguimiento, y para la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones para la formación, ocupación y promoción empresarial.

DECIMOSÉPTIMA. Impugnación y acuerdo de concesión

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponer-se por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Xàtiva en el plazo de un mes a explicar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso de Valencia en el plazo de dos meses.

DECIMOCTAVA. Responsabilidad y régimen sancionador

Las entidades beneficiarias de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador, que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DILIGENCIA/Para hacer consta que el texto íntegro de las presentes bases reguladoras se aprobaron por unanimidad en Junta de Gobierno Local, de 12 de mayo de 2025.

Xàtiva, a la data de la signatura electrònica

Trini Fresneda Lloret

Tècnica AFIC. Responsable de secció Promoció Econòmica.

Ana Bolinches Martínez



Directora de l'Àrea de Règim Interior

Document signat electrònicament

